



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0913-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 23 de Diciembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°10413-2019, presentado por la administrada Tomasa Giovanni Villanueva Rodriguez con DNI N° 18828681, quien solicita certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en la Mz 5 Lote 1,2 y 7 altura del Km 67 de la carretera Panamericana Sur zona Las Salinas, sector Calanguillo, predio denominado Fundo Benicia, jurisdicción del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 1,511.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud mediante Escrito de fecha 21.10.2019 sobre certificado de zonificación y vías.
- Copia de DNI N°44255727 de Augusto Ulises Escalante Moreno
- Copia de contrato privado de transferencia de fecha 18.01.2016
- Plano de ubicación y localización y memoria descriptiva elaborado por Ing. Simeón Palacios Flores con CIP N°52487-Verificador SUNARP.
- Recibo de pagos N°32625 de fecha 18.12.2019 por el monto de S/ 168.00.
- Carta Poder a favor de José Daniel Blas Navarro
- Copia de Resolución Directoral N° 063-2019- GRL/GRDE/DIREFOR de fecha 19.07.2019

Que, Los datos técnicos del predio son:

Posesionarios: Tomasa Giovanni Villanueva Rodriguez de Escalante
Augusto Ulises Escalante Moreno

Ubicación del predio:
Zona: Las Salinas
Sector: Calanguillo
Predio denominado: Fundo Benicia
Distrito: Chilca
Provincia: Cañete
Departamento: Lima
Área: 1,511.00 m2.
Perímetro: 164.42 ml.

Sección de Vía: Se accede al predio a la altura del km 67 de la carretera Panamericana Sur, la Av. Virrey Amat y por la antigua Panamericana Sur y por el desvío del camino La Rosa Córdova con sección de vía de 7.00 ml.

Las vías que lo circundan son Calle la Mellicera y la Calle Lima las mismas deberán precisarse en Planeamiento Integral ya que no se encuentran claramente definidas;

Que, el distrito de Chilca no tiene Plan de Desarrollo Urbano; y según el Reglamento de Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete Ordenanza N° 06-95- MPC y su modificatoria Ordenanza N° 026-2002- MPC; le corresponde la zonificación de Área de Tratamiento Especial (ATE); la que se denomina como la "Conformada por la franja costera entre la carretera Panamericana Sur (vía Nacional) y la línea de alta marea del litoral, denominada como tal por requerir de estudios detallados de zonificación, vías y equipamientos para su desarrollo. Por su inorganizado proceso de urbanización requiere de un programa integral de saneamiento físico legal aprobado de un catastro actualizado";

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados; y cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, con INFORME N°1508-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 23.12.19 que da opinión procedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio ubicado en la Mz 5 Lote 1,2 y 7 altura del Km 67 de la carretera Panamericana Sur zona Las Salinas, sector Calanguillo, predio

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581 2387

Pág. Web www.municipiocañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

denominado Fundo Benicia, jurisdicción del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 1,511.00 m²; conforme normativa vigente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar oportunamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 333-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 23.12.19 solicitado por la administrada Tomasa Giovanni Villanueva Rodriguez con DNI N° 18828681, quien solicita certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en la Mz 5 Lote 1,2 y 7 altura del Km 67 de la carretera Panamericana Sur zona Las Salinas, sector Calanguillo, predio denominado Fundo Benicia, jurisdicción del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 1,511.00 m²; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128762